

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

SENADIS-EDUDOWN

Y

CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA DE LA SERENA

En La Serena Chile, a 29 de marzo de 2021, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad, a través de la **CORPORACIÓN EDUDOWN**, rol único tributario N°65.073.010-0, representada legalmente por su Director Ejecutivo, don Oliver Osvaldo Veas Flores, Cédula Nacional de Identidad N°12.855.710-5, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Gabriel González Videla N°1670, La Serena, y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA DE LA SERENA**, rol único tributario N° 70.892.100-9, representada legalmente por su Secretario General, don Patricio Bacho Chávez, cédula nacional de identidad N° 9.530.790-6, ambos con domicilio en Calle Ánima de Diego N° 550, La Serena, Región de Coquimbo, en adelante e indistintamente “La Corporación”, en un esfuerzo común por fortalecer **ESTRATEGIAS PARA LA INCLUSIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD Y REZAGO DEL DESARROLLO**, celebran el siguiente Convenio de Colaboración, en adelante e indistintamente el “Convenio”, en los siguientes términos:



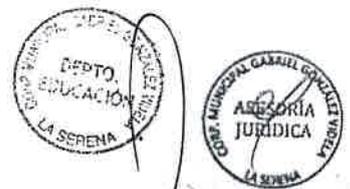
PRIMERO: ANTECEDENTES.

El programa de Atención Temprana se orienta al desarrollo de la primera infancia de niños y niñas con discapacidad y rezago del desarrollo psicomotor, con el fin de contribuir a la inclusión social y equiparamiento de oportunidades. Para ello el trabajo contempla el desarrollo de las áreas de educación, salud y desarrollo social de manera tal de acompañar la trayectoria de vida de los niños y niñas con discapacidad, contribuyendo al acceso a prestaciones de salud y la disminución de barreras de aprendizaje en sus procesos formativos, además de acompañar el proceso de transición educativa. Todo lo anterior dentro de un contexto territorial que permita un desarrollo inclusivo a nivel local y que además incluya la participación de las familias como factor que sea garante en el ejercicio de los derechos de los niños y niñas.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

En marco del compromiso con la inclusión social y equiparación de oportunidades de niños y niñas con discapacidad y rezago del desarrollo psicomotor, el Servicio Nacional de la Discapacidad suscribirá un convenio de colaboración y transferencia de recursos con la Corporación Edudown con el objeto de implementar el Programa de Atención Temprana, en la comuna de La Serena, sector de las Compañías.

Mediante el presente instrumento Edudown y la Corporación Municipal celebran un convenio de colaboración, con el objeto de comprometer y facilitar las condiciones en que se desarrollarán las actividades de qué trata este acuerdo de voluntades, su plazo de ejecución, y las obligaciones asociadas a dichas actividades establecidas en la Cláusula Quinta de este Convenio.



TERCERO: OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

El objetivo general del presente convenio de colaboración es: Establecer un vínculo de cooperación y un marco de acción entre EDUDOWN y la CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA, para la implementación conjunta del Programa, en Establecimientos Educativos (Colegios con PIE y Jardines VTF) que son administrados por dicha entidad.

Objetivos Generales:

Contribuir a la inclusión social y equiparación de oportunidades de niños y niñas con discapacidad y rezago del desarrollo psicomotor, procurando el acceso y participación en igualdad de condiciones a los sistemas de educación regular (incluida la educación parvularia), salud y bienestar social, a través de la asesoría, apoyo técnico y coordinación del territorio entre los servicios de las áreas relacionadas dentro de un contexto territorial, que formen parte de su trayectoria de vida, incluyendo sus familias, para permitir su máximo desarrollo y potencial.

Objetivos Específicos:

Para el logro del objetivo general antes señalado, se contempla el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

- Impulsar estrategias de asesoría y apoyo técnico dentro del territorio, considerando los servicios e instituciones de las áreas de educación, salud y desarrollo social que incluyan atención a la diversidad, igualdad de oportunidades e inclusión social de niños y niñas con discapacidad.
- Fomentar la coordinación y la consonancia entre los servicios prestados por las áreas de educación, salud y desarrollo social en el marco de un desarrollo local. Esto implica en el área de educación la transición educativa, en salud la derivación a prestaciones y en desarrollo social la protección social.
- Fortalecer el rol de la familia, considerando su participación activa y vinculante como parte del desarrollo del niño/a con discapacidad en su entorno y comunidad.



CUARTO: ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la Cláusula Tercera, EDUDOWN y la CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA, se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para el logro de los objetivos definidos, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.

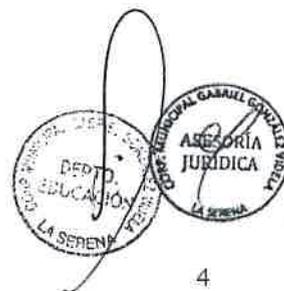
QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes se obligan a lo siguiente:

I.-Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena:

Apoyar la realización del programa a nivel comunal, actuando como facilitador de la relación entre el ejecutor del Programa y Colegios con PIE y jardines infantiles VTF, del sector de Las Compañías, de conformidad al siguiente detalle:

1. Promover y motivar la asistencia de las comunidades educativas a las diferentes actividades del Programa.
2. Promover en los equipos directivos y otros agentes educativos, el apoyo y compromiso en la implementación del Programa en sus establecimientos.
3. Facilitar la asistencia de los agentes educativos (directoras, educadoras, asistentes de la educación y técnicos de los jardines infantiles que participan del Programa) capacitaciones mensuales y Diagnóstico Participativo.
4. Facilitar el desarrollo del Programa mediante las siguientes estrategias:



- 4.1 Poner a disposición infraestructura del Municipio para el desarrollo de las distintas actividades.
- 4.2 Apoyar en la búsqueda de espacios adecuados (en tamaño, temperatura, ambiente y luminosidad) para desarrollar las diferentes actividades de capacitación.
- 4.3 Coordinar y trabajar colaborativamente en la organización de las distintas actividades del Programa como capacitaciones, reuniones, encuentros comunales anuales.
5. Velar por que en los centros en que se implementa el Programa no se desarrolle ningún otro programa (externo) en este mismo ámbito de trabajo.
6. Apoyar la difusión a nivel comunal de las actividades que se realicen en el marco del Programa.
7. No intervenir el Programa, tanto en su contenido como en su gráfica y diseño.
8. No usar el Programa para otros fines, ajenos a sus temáticas, principios y objetivos.

II.- Corporación Educación y Salud para el Síndrome de Down (EDUDOWN):

1. Disponer de una contraparte técnica para analizar, sugerir y retroalimentar dudas e inquietudes, y participar de reuniones con la contraparte técnica de la Corporación.
2. Seguimiento, análisis y apoyo en acciones remediales según las necesidades que alerten los datos reportados por el sistema de monitoreo del Programa.
3. Disponer para los establecimientos educativos, los recursos necesarios para:
 - 3.1. Desarrollar capacitaciones y reuniones con directivos, agentes educativos, asistentes de la educación y padres; y procesos de acompañamiento a los equipos directivos y agentes educativos de los establecimientos en el desarrollo de estrategias que incrementen la participación e involucramiento de las familias en el aprendizaje, desarrollo y bienestar de los niños y niñas con discapacidad y rezago del desarrollo psicomotor.



SEXTO: CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente convenio, deben establecer las contrapartes técnicas. EDUDOWN, designa como contraparte a don Gabriel Humberto Parada Kolbach, al Coordinador del Convenio y a doña Paulina Paz Hernández Yeomans, Encargada del Área de Educación. La Corporación Municipal Gabriel González Videla, designa como contraparte técnica de los Establecimientos Educacionales, a doña Elizabeth Jara Gutiérrez, Encargada de la Unidad de Gestión Social, Integral e Inclusiva, y don Claudio Rojas Araya, al Coordinador PIE. Como contraparte técnica de los Jardines Infantiles Vía Transferencia de Fondos (VTF) se designa a doña Carmen Valdés Peña, Psicóloga del Departamento de Educación de la Corporación Municipal.

La designación realizada podrá ser modificada dando aviso a las otras partes mediante carta suscrita por el correspondiente representante legal, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles, contados desde la fecha en que se pretende hacer efectiva la modificación.

SÉPTIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio empezará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe dictado por el Servicio Nacional de la Discapacidad y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen.

Para efectos de la realización de los objetivos y la ejecución de las actividades de que trata el presente convenio de colaboración, estas deberán realizarse hasta el 30 de noviembre de 2021.



OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO.

El servicio Nacional de la Discapacidad queda facultado para poner término anticipado al presente convenio por medio de acto administrativo fundado, en el caso de incumplimiento imputable a la Corporación de las actividades comprometidas en el presente instrumento.

NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Todo el material diseñado y entregado por el Programa De Atención Temprana posee información de propiedad exclusiva del Servicio Nacional de la Discapacidad.

Sin perjuicio de lo anterior, la propiedad de los instrumentos, informes, sistemas y datos que se generen en la ejecución del Programa, serán de propiedad del Servicio Nacional de la Discapacidad, y, por consiguiente, no se podrá hacer uso público de ellos sin la correspondiente autorización de las partes. Esto, según lo establecido en el art. 18, de la Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual, y el art. 4, de la Ley N°19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

DÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

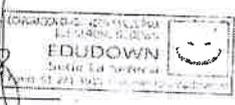
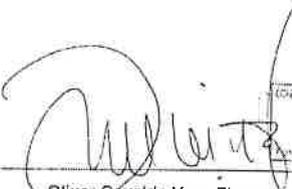
El presente convenio se extiende y firma en cuatro ejemplares de igual texto y fecha, quedando dos en poder de EDUDOWN y dos en poder de la CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA.



DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS

La personería de don **OLIVER OSVALDO VEAS FLORES**, para representar a la **CORPORACIÓN EDUCACIÓN Y SALUD PARA EL SÍNDROME DE DOWN**, consta en Acta de Poderes de Administración y Representación de Corporación de Educación y Salud para el Síndrome de Down de fecha 28 de mayo de 2018, reducida a escritura pública con fecha 07 de junio de 2018 ante Notario Público de San Miguel doña Esmeralda Luz Muñoz Iglesias y anotada en el repertorio bajo el número 870-2.018.

La personería de don **PATRICIO BACHO CHÁVEZ** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA DE LA SERENA**, consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio N°91 de fecha 26 de abril de 2017, reducida a escritura pública con fecha 9 de mayo de 2017 ante el Notario Público de La Serena don Oscar Fernández Mora y anotada en el repertorio bajo el número 3074-2.017.



Oliver Osvaldo Veas Flores

Representante legal Edudown, Sede La Serena.
12.855.710-6



PATRICIO BACHO CHAVÉZ
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL
GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA



ANEXO N°1

Establecimientos educativos administrados por la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena en que se implementará el Programa.

N°	NOMBRE	DIRECCIÓN
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		